

**AUDIENCIA EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE
DEL AÑO JUDICIAL 2011.**

Resolución N° 02.

Cusco, ocho de septiembre
de dos mil once-

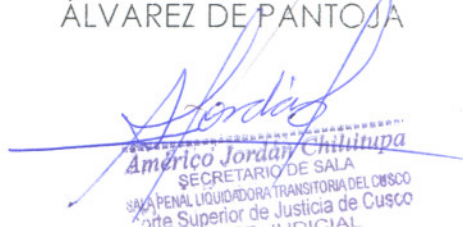
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley 25476, **SEÑALARON** fecha para la realización de la Audiencia Extraordinaria correspondiente al **TERCER TRIMESTRE DEL AÑO JUDICIAL DOS MIL ONCE**, para el día **TREINTA DE SEPTIEMBRE** del año dos mil once, a horas **SIETE CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, acto que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de de esta Sala Penal Superior, con la concurrencia obligatoria: del representante del Ministerio Público adscrita a esta Sala, la Defensora de Oficio, los secretarios judiciales en lo penal de Cusco y de las provincias que remiten procesos a este Tribunal Superior, quienes deberán **REMITIR LAS RAZONES DE CAUSAS CORRESPONDIENTE A TODOS LOS PROCESOS QUE SE TRAMITEN EN SECRETARÍA DE COMPETENCIA DE ESTE COLEGIADO**; de los abogados que tuvieran que formular quejas, con citación del director del Establecimiento Penitenciario de Quencoro (Varones y Mujeres), quienes además deberán remitir EN EL DÍA Y BAJO RESPONSABILIDAD la relación de procesados cuyas causas corresponden a esta Sala Penal Superior, así como con citación del jefe de la Policía judicial; publíquese avisos en el Diario Judicial de esta ciudad por tres veces consecutivas; comuníquese vía fax y ofíciense por Secretaría en el día a los señores jueces en lo penal de competencia de la Sala para que emitan las respectivas razones de causa tanto con reos libres como con reos en cárcel, especificando la fecha de inicio y fin de la investigación, las diligencias actuadas, y las pendientes, en el caso de reos en cárcel el tiempo de su detención, en el caso de procesos reservados deberán precisar la fecha de emisión de los oficios de captura, debiendo además disponer que el Director del Penal de su jurisdicción remita relación de detenidos cuyos procesos son de conocimiento de este Despacho con dicho fin presente el señor Secretario de Sala, las razones de causas, respecto a los expedientes con reos en cárcel y reos libres. Remítase vía fax la presente resolución sin perjuicio de hacerlo mediante correo. Se efectúe las notificaciones correspondientes, con la anticipación necesaria y bajo responsabilidad. **H.S.**

S.S.


QUINTE VILLEGAS.


BALLADARES APARICIO.


ÁLVAREZ DE PANTOJA


Américo Jordán Chilitupa
SECRETARIO DE SALA
SALA PENAL LIQUIDADORA TRANSITORIA DEL CUSCO
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL